

INFORME SECRETARIAL: A Despacho estas diligencias con manifestación del apoderado de oficio en el sentido de no poder asumir como apoderado de oficio de la señora Dayra Alexandra Ortiz Cañas por ser el abogado contractual del señor Omar Eduardo Holguín Beltrán, contraparte en la presente solicitud amparo de pobreza. Sírvasse proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 09 de septiembre de 2021



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 780

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Se decide en relación a la solicitud del abogado Gabriel Enrique Zapata Zapata, quien ha presentado impedimento para actuar como apoderado de oficio de la amparada por pobre señora Dayra Alexandra Ortiz Cañas.

ANTECEDENTES

Manifiesta el apoderado de oficio designado esencialmente que es el apoderado contractual del señor Omar Eduardo Holguín Beltrán, quien le ha conferido poder para actuar para instaurar demanda en contra de la citada señora de disminución de alimentos y custodia y cuidado de menor.

CONSIDERACIONES

La designación del apoderado de pobre se hace en la forma prevista para los curadores ad litem, conforme dispone el art. 154 del Código General del Proceso, norma que dispone que la misma recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En este caso el apoderado de oficio designado argumenta que el señor Omar Eduardo Holguín Beltrán confirió poder al togado, para presentar demanda de disminución de cuota de alimentos en contra de la solicitante.

En consecuencia, se ha de disponer el relevo y en su lugar se ha de designar otro profesional del derecho que lleve la representación judicial de la señora Dayra Alexandra Ortiz Cañas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE.

PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por el abogado Gabriel Enrique Zapata Zapata para no llevar la representación judicial de la señora Dayra Alexandra Ortiz Cañas, se dispone su relevo y en su lugar se designa a: Dr. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GÓMEZ

SEGUNDO: Notifíquesele el nombramiento para que dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme dispone el art. 154 CGP.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ